

13371

ORDEN de 24 de mayo de 1974 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Intervención de la Armada.

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas, más las de gracia, de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Intervención de la Armada.

Las plazas de gracia sólo podrán ser cubiertas por los que tengan reconocido este derecho.

2. Condiciones generales

Para tomar parte en este concurso-oposición, son necesarias las siguientes:

- 2.1. Ser ciudadano español.
- 2.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 2.3. No haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- 2.4. No hallarse procesado ni declarado en rebeldía.
- 2.5. Acreditar haber observado buena conducta cívica y social.

2.6. Aptitud física suficiente a juicio de una Junta Facultativa de Médicos designada al efecto, cuya actuación se ajustará a lo determinado en:

2.6.1. Cuadro de exenciones vigente para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972, excepto en lo que respecta a la vista, que regira lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3087/1969, de 6 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 295 y «Diario Oficial de Marina» número 13, de 1970), modificado por Decreto de la Presidencia del Gobierno número 2073/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 224 y «Diario Oficial de Marina» número 243).

2.6.2. La talla mínima será de 1,60 metros y el perímetro torácico de 0,80 metros.

2.6.3. La Junta Facultativa de Médicos deberá someter a los opositores a los exámenes que considere necesarios para determinar que reúnen las condiciones reseñadas.

2.7. Haber cumplido los veintidós años y no los treinta y uno.

2.8. Hallarse en posesión de uno de los siguientes títulos académicos o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición:

- Licenciado en Derecho.
- Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales).
- Actuario de Seguros.
- Intendente Mercantil.

Podrán solicitar los alumnos pendientes de terminar la carrera, siempre que presenten el certificado de Licenciatura o equivalente, en su caso, de Actuario de Seguros o Intendente Mercantil, diez días antes de comenzar los exámenes.

2.9. Para los solicitantes que sean Oficiales de Complemento o estén declarados aptos para ello, el límite de edad será de 32 años. El empleo máximo que pueden ostentar para efectuar esta solicitud es el de Teniente.

2.10. Para los Suboficiales y Cabos efectivos de la Armada no se fijará limitación de edad.

2.11. Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

3. Los que creyendo reunir las condiciones que establece el punto 2, podrán solicitar ser admitidos a esta convocatoria, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Marina, en la que se haga constar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

- 3.1. Expediente académico.
- 3.2. Curriculum vitae.
- 3.3. Dos fotografías tamaño y formato carnet, con el nombre y dos apellidos al dorso.
- 3.4. Justificante de haber entregado o remitido a la Habitación General del Ministerio de Marina la cantidad de 800 pesetas en concepto de matrícula.

3.4.1. Quedan exentos de esta obligación, los siguientes:

- Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.
- Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.
- Los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia.

3.5. Las solicitudes, redactadas según el modelo anexo a esta Orden ministerial, deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5.1. Los que se encuentren prestando servicio militar cursarán sus instancias por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la calificación de conducta del interesado sea igual o superior a «buena».

3.6. Al recibirse las instancias en la Dirección de Enseñanza Naval se acusará recibo a los interesados haciendo constar la falta de documentos o datos que el solicitante debe remitir antes de transcurridos quince días desde la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4. Tribunal

4.1. El Tribunal Calificador estará presidido por un General del Cuerpo de Intervención de la Armada y compuesto por cuatro Vocales (dos Coronales y dos Tenientes Coronales) y por un Comandante como Secretario, todos ellos de dicho Cuerpo.

4.2. El Tribunal Calificador de las pruebas de oposición examinará los expedientes académicos y los curriculum vitae; la puntuación obtenida como resultado de este examen se combinará con las que obtengan en las pruebas posteriores.

5. Pruebas

5.1. Las pruebas, que serán las que a continuación se detallan y por este orden, darán comienzo el día 16 de octubre próximo, a las horas y en los lugares que previamente se anunciarán en el tablón de anuncios de este Ministerio, calle de Montalbán, número 2:

5.1.1. Reconocimiento psicofísico.

5.1.2. Examen psicotécnico.

5.1.3. Oposición.

5.1.3.1. Los ejercicios se efectuarán en la forma establecida en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 153 y «Diario Oficial de Marina» número 146), y de acuerdo con los programas publicados como anexo a dicha Orden ministerial.

5.1.3.2. La aprobación de cada una de las pruebas específicas será condición precisa para efectuar la siguiente.

6. Adjudicación de plazas

6.1. La suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas citadas en el punto anterior de esta convocatoria se combinará con la puntuación obtenida como resultado del examen de expedientes escolares y curriculum vitae.

6.2. Terminada la última prueba y efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados finales obtenidos por cada opositor y de la plaza adjudicada. Este acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de Alféreces-Alumnos, a favor de los aprobados. Una copia de la misma se expondrá en el tablón de anuncios.

6.3. Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10.

6.4. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158 y «Diario Oficial de Marina» número 252).

7. Presentación de documentos

7.1. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza, presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria.

7.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

8. Los opositores aprobados que reúnan todas las condiciones exigidas y cumplimenten el apartado 7.1 de esta convocatoria, serán nombrados, por Orden ministerial, Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Intervención de la Armada, con antigüedad de 1 de enero de 1975.

9. Presentación en la Escuela Naval Militar

9.1. Los nombrados Alféreces-Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar vestidos de paisano, a las doce horas del día 10 de enero de 1975, para lo cual serán pasaportados por las Autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado para realizar un curso de acuerdo con el plan de estudios establecido, que finalizará el 16 de julio del mismo año.

9.2. Los que no se presenten el día indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se interpretará que renuncian al nombramiento obtenido y causarán baja.

9.3. Tanto si el cese en la Escuela Naval Militar se produjera por la causa indicada, como si fuera debida a otra cualquiera, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baja.

9.4. Al efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar, cada Alférez-Alumno entregará en la Habitación de la misma la cantidad de diez mil (10.000) pesetas, y mensualmente se le descontarán tres mil (3.000) pesetas de sus haberes, hasta completar el pago del vestuario que se le entregará, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de octubre de 1966.

9.5. Mientras sean Alféreces-Alumnos, estarán sometidos al régimen establecido por el Reglamento de la Escuela Naval Militar.

10. *Nombramiento de Oficiales*

10.1. Los que terminen con aprovechamiento el curso a que se refiere el apartado 9.1. de esta convocatoria, serán nombrados Tenientes del Cuerpo de Intervención de la Armada y serán incluidos en el escalafón correspondiente por el

orden de antigüedad que resulte de sumar las notas medias del concurso-oposición, afectadas del coeficiente dos, y del curso realizado en la Escuela Naval Militar afectada del coeficiente uno.

11. Para todo lo no consignado expresamente en esta convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, Decreto número 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de Marina» número 252), y en el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, Orden ministerial de 20 de marzo de 1945.

Madrid, 24 de mayo de 1974.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez Fardo y Peña.

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO OPOSICION



Excmo. Sr.:

Don desea presentarse al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de de de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número o «Diario Oficial de Marina» número) para ingreso en la Escuela Naval Militar como Alférez-Alumno del Cuerpo de Intervención, significando que concurren en él las siguientes circunstancias:

- a) Nació en provincia de el día de de 19.....
- b) Hijo de de profesión (1) de empleo
 (Nombre del padre) (Sólo para militares)
 por Orden ministerial de de de 19..... («Diario Oficial» número),
 y de
 (Nombre de la madre)
- c) Reside en provincia de calle (o plaza) de número
 Documento nacional de identidad número
- d) Estado (2)
- e) Condición (3)
 (e.1) Ejército a que pertenece (5)
 (e.2) Arma o Cuerpo
 (e.3) Empleo
 (e.4) Destino
 (e.5) Fecha de ingreso
- f) Perteneció al Tiro de Marítimo de (3) folio
- g) Perteneció a la Caja de Recluta (7) número de
- h) Se halla en posesión del título (o efectuado el depósito para su obtención) de, cuyos estudios finalizó en de de 19.....

Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

- Expediente académico.
- Curriculum vitae.
- Dos fotografías, tamaño carnet, con nombre y dos apellidos al dorso.
- Justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponden.
- Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Certificado de buena conducta, moral, cívica y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia, o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid.
- Título o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.
- Certificación de su estado civil.

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de Centro Oficial de Enseñanza por fallo de Tribunal de Honor, comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso y a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Remo.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1974.

(Firma del interesado)

EXCMO. SR. MINISTRO DE MARINA.

(1) Hágase constar únicamente si es civil o militar. (2) Soltero o casado. (3) Civil o militar. (4) Sólo para los que estén en servicio activo. (5) Ejército, Marina o Aire. (6) Para los inscritos en Marina. (7) Para los no inscritos en Marina.